Valle Invencible

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

COMPLEMENTO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
NÚMERO J.410 - 0352

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y CGC TRANSFORMADORES S.A.S.

Nombre de la Dependencia:	Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Nombre del ejecutor	CGC TRANSFORMADORES S.A.S.
Identificación:	Nit. 900822728-5
Representante Legal:	CARLOS GUILLERMO CABAL CRUZ
Identificación:	14.878.030 DE BUGA (V)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LA RED ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO DE POLICÍA DE TULUÁ ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1.Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, adendas y carta de aceptación. 2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. 3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. 6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que se considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad a través del supervisor designado por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 7. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cancelar oportunamente los sueldos y prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato. 9. Acreditar mensualmente el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. 10. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato. 11. Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de los suministros realizados durante cada periodo, relacionando

fecha, hora de suministros, placa del vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, a través del supervisor que designe el Secretario de Despacho. 13. Mantener los descuentos establecidos en la oferta durante la vigencia del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 15. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 16. Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante la supervisión, además de los establecidos por la Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana. 17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El proveedor debe atender los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.
1	Mantenimiento y/o Reposición para retiro acometida existente cable aluminio (3x1/0+1x1/0) aluminio + 1x2T Cu	ML	25,00
2	Mantenimiento y/o reposición para retiro ducteria existente de 2" con todos sus accesorios de sujeción	ML	25,00
3	Mantenimiento y/o reposición retiro y desmantelamiento caja con breaker Totalizador 3x250 A Chint existente	GL	1,00
4	Mantenimiento y/o reposición para suministro e instalación de tablero con breaker totalizador 3x250 A, marca Siemens, ABB, Telemecanique o Merlin Gerin	GL	1,00
5	Mantenimiento y/o reposición para suministro e Instalación de parcial en cable (3x250 +1x250 KCM)+1x2/0T Cu	ML	25,00
6	Mantenimiento y/o reposición para instalación de ducto 4" galvanizada con sus accesorios de sujeción	ML	25,00
7	Mantenimiento y/o reposición para suministro e instalación de TCs 250/5 A	UN	3,00
8	Mantenimiento y/o reposición para pruebas y puesta en servicio, analizador de redes 15 días con entrega informe.	GL	1,00

Calidad los Servicios

EL CONTRATISTA será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad

u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

Personal mínimo requerido

EL CONTRATISTA garantizará contar con el personal suficiente y capacitado para la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente COMPLEMENTO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, se obliga a: 1) Pagar AL **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. Así mismo, aplicará para el personal que este emplee para el desarrollo de las actividades encomendadas.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta (contrato) será hasta el 31 de diciembre de 2021. El término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

A la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la ACEPTACIÓN DE OFERTA es por la suma de DIECISEIS MILLONES NEVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILÑ DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **($16.987.250)** M/TE, incluido costos directos, indirectos e impuestos. El valor de la CEPTACIÓN DE OFERTA se pagará contra contra bienes suministrados y servicios prestados, debidamente facturados, previa programación

PAC y presentación de los siguientes documentos: 1. P´resentación de facturas correspondientes y que sustente el valor que se va a pagar. 2. Certificado de cumplimeinto o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la ACEPATACIÓN DE OFERTA. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el preriodo cobrado, en proporción al valor mensual de la ACEPTACIÓN DE OFERTA, cuando se trate de personas naturales. 4. Certificación siscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o complemente, cuando se trate de personas juridicas. 5. Para fecto del único pago o ultimo pago,, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere la presentación del acta de liquidación correspondiente.

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LA RED ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO DE POLICÍA DE TULUÁ ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL VALLE DEL CAUCA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Mantenimiento y/o Reposición para retiro acometida existente cable aluminio (3x1/0+1x1/0) aluminio + 1x2T Cu	ML	25	10.500	262.500
2	Mantenimiento y/o reposición para retiro ductería existente de 2" con todos sus accesorios de sujeción	ML	25	15.500	387.500
3	Mantenimiento y/o reposición retiro y desmantelamiento caja con breaker Totalizador 3x250 A Chint existente	GL	1	150.000	150.000
4	Mantenimiento y/o reposición para suministro e instalación de tablero con breaker totalizador 3x250 A, marca Siemens, ABB, Telemecanique o Merlin Gerin	GL	1	850.000	850.000
5	Mantenimiento y/o reposición para suministro e instalación de parcial en cable (3x250 +1x250 KCM)+1x2/0T Cu	ML	25	210.000	5.250.000
6	Mantenimiento y/o reposición para instalación de ducto 4" galvanizado con sus accesorios de sujeción	ML	25	125.000	3.125.000
7	Mantenimiento y/o reposición para suministro e instalación de TCs 250/5 A	UN	3	250.000	750.000
8	Mantenimiento y/o reposición para pruebas y puesta en servicio, analizador de redes 15 días con entrega informe	GL	1	3.500.000	3.500.000

TOTAL COSTO DIRECTO		14.275.000
IVA	19%	2.712.250
TOTAL COSTO INDIRECTO		16.987.250
COSTO TOTAL		16.987.250
COSTO EN LETRAS		DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato mediante un (1) único pago, previa entrega de la facturación, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato;

así, la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- ✓ Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, al momento de recibo final a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Presentación de facturas correspondientes y que sustenten el valor que se va a pagar.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación correspondiente.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

La celebración de la ACEPTACIÓN DE OFERTA, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3500007307 del 04 de mayo de 2021.
Valor: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($21.892.874)
Apropiación presupuestal No. 1-10035/1143/2-320003101204/4330304030020000/PI43-101204/1/1/01/02: FDO SEG. Y CONVIVEN/SRIA CONVIVENC Y SEG/GENERACIÓN DE ESTRAT/Convivencia y Seguridad C/"CONSTRUIR, MEJORAR.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o por el funcionario y/o contratista que mediante oficio designe. Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Será obligaciones particulares del Supervisor las siquientes, sin perjucio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimeinto cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago del contrato del valor acordado. c) Elaborar certificación de cumplimento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de incio, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener encuenta que toda aclaración con el CONTRATSITA en relación con el contrato debe ser por escrito. f). Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del **CONTRATISTA**. g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las

consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en este documento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no

podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de

Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones serán los siguientes:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO Secretario de Despacho Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana Departamento del Valle del Cauca Carrera 6 entre 9 y 10, piso 14	CGC TRANSFORMADORES S.A.S. R.L.: Carlos Guillermo Cabal Cruz Carrera 17c No. 18-52 3155608455 – 3161253 cgccabal@cgctransformadores.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) mese siguientes a su vencimiento a al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 del Dcreto 0019 de 2012 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de

investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGESIMA. GARANTIAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Gobernación del Valle del Cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, **EL CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con Nit. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la Gobernación del Valle del Cauca de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.

	cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.		
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la Gobernación del Valle del Cauca de perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	5%	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar.	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto1082 de 2015)	Calidad del servicio	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros por la actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Contratista, SCSC.
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado – Contratista Asesor de Despacho, SCSC.
Libia Galeano Roche – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión, SCSC.